

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Ley 1551 de 2.012, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia "Son atribuciones del Alcalde... 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo "
2. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son **AUTORIDADES DE TRÁNSITO**, en su orden, las siguientes: "Los Gobernadores y los Alcaldes" y adicional en los PARÁGRAFOS 1° y 2° de esta norma, disponen que " Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán **organismos de apoyo a las autoridades de tránsito**"...y "El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte".
3. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, señala respecto a "**JURISDICCIÓN Y FACULTADES**" en materia de tránsito que "... **Sólo las autoridades de tránsito**, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
4. Que a Nivel Local se expidió el Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, el cual institucionalizó en la ciudad de Bucaramanga el día sin carro "**en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente**", señalando como fecha de realización "**en un día hábil de la primera semana de junio de cada año**"
5. Que a su vez, en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, creó el **comité de seguimiento** del día sin carro el cual estará conformado por:
" (...)
El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
El Secretario de Interior Municipal delegado
El Secretario de Salud y Ambiente Municipal o su delegado
El Secretario de Educación Municipal o su delegado
El Director tránsito de Bucaramanga
El Director de la autoridad de Transporte para el AMB
El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
El Gerente del Sistema Integrado de Transporte Masivo METROLÍNEA
El Comandante de la Policía Nacional del Área Metropolitana de Bucaramanga
El Director de la autoridad ambiental del área de Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. "
6. Que posteriormente se expidió el Acuerdo Municipal N° 006 de 2014 el cual modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°037 de 2012, ordenando que: "**El día sin carro en el Municipio de Bucaramanga se realizará el cuarto miércoles del mes de junio de cada anualidad, en conmemoración del día mundial del Medio ambiente**".
7. Que señalado lo anterior, se tiene que para el presente año 2020, la fecha de celebración del día sin carro en la ciudad de Bucaramanga, sería el 24 de junio de 2020.

8. Que de otro lado, este año a nivel mundial, las circunstancias de normalidad de las personas y su actividad diaria, incluido el uso del transporte tanto público como particular, se han visto afectados por la aparición en el mundo del virus COVID 19 exponiendo la humanidad a un peligro derivado de su acelerada propagación y daño en la población, llevando a medidas de protección y mitigación tales como el aislamiento y el distanciamiento social, así como la restricción del uso del transporte público, minimizándose los factores de exposición, contagio y riesgo para la población.
9. Que la proliferación del COVID 19 es de tal magnitud, rápido contagio y peligro, que el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió en fecha 30 de enero de 2020, **la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII** con ocasión de la propagación y estado de contagio del Virus (COVID-19), alertando y poniendo en conocimiento a los Estados, que la propagación del virus COVID-19 es un evento de interés en salud pública internacional, imprevisto e inusual y de potencial propagación y peligro para las personas.
10. Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 **es una pandemia**, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
11. Que ante la alerta mundial de pandemia, y conocido el primer caso del Virus COVID 19 en nuestro país, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, procedió a expedir la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), convocando a tomar medidas de protección y mitigación del contagio en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, siendo prorrogada actualmente por la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
12. Que mediante Resolución No 450 del 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección, modificó los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, estableciendo la suspensión de los eventos con aforos de más de cincuenta (50) personas.
13. Que como consecuencia de la emergencia dictada el Alcalde de Bucaramanga en su momento procedió a expedir el Decreto Municipal No. 0087 de 17 de marzo de 2020, declarando *"la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones destinadas a mitigar los impactos de riesgo dentro de la emergencia sanitaria"*.
14. Que adicional mediante Decreto Municipal No. 0090 de 19 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga procedió a "adoptar medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 087 del 2020", y en su Artículo Sexto señaló expresamente la prohibición de reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas.
15. Que consecuentemente, el gobierno nacional por causa de la epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) ha emitido entre otros, los siguientes decretos legislativos, acogidos por el Departamento y el Municipio de Bucaramanga, en su orden:

Decreto Nacional No. 457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional No. 531 de 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de abril, hasta las cero (00:00) horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional No.593 de 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del 27 de abril, hasta las cero (00:00) horas del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional No 636 del 06 de mayo de 2020, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Decreto Nacional No. 689 del 22 de mayo de 2020, prorroga la vigencia del Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020, hasta las doce (12) de la noche del 31 de mayo de 2020.

Decreto Nacional No 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19.

Resolución No 844 del 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección prorroga y modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogando hasta el 31 de agosto de 2020 el Estado de Emergencia Sanitaria.

Decreto Departamental No. 0261 del 29 de mayo de 2020 la Gobernación de Santander adopta el Decreto Nacional No 749 del 28 de mayo de 2020, y ordena a los alcaldes del Departamento de Santander que adopten las medidas ordenadas en el Decreto Legislativo, además ordena toque de queda de 8:00 p.m. a 5:00 a.m de Lunes a Viernes y de 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día hábil siguiente, recomienda establecer medidas de pico y cédula, en la modalidad de PAR e IMPAR.

Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga, adopta en su totalidad las medidas e instrucciones emanadas por el Presidente de la República mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo del 2020, además implementa la medida de PICO Y CÉDULA en todo el territorio de la ciudad de Bucaramanga, en la modalidad indicada por la Gobernación de Santander, PAR e IMPAR de Lunes a Sábado.

16. Que transcrito lo anterior, hoy día, el Decreto Nacional No 847 del 14 de junio de 2020, modifica el Decreto Legislativo No 749 del 28 de mayo de 2020, en su "Artículo 2. Que modifica el artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, disponiendo que: "Artículo 5. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: ... "numeral 1°. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social."
17. Que como consecuencia de las medidas restrictivas para evitar la propagación y mitigar la pandemia del corona virus COVID-19, se ha tenido que restringir el acceso al transporte masivo y colectivo, de servicio público, llevándose a un funcionamiento de aproximadamente el 35% de la capacidad del automotor, esto con el fin de aplicar la normas y protocolos de Bioseguridad y proteger la salud y la vida de las personas que lo utilizan.
18. Que para estudiar la conveniencia y circunstancias que rodean la declaración del día sin carro, a celebrarse el día 24 de junio de 2020; el día 16 de junio de 2020, se reunió de manera virtual el comité de seguimiento del día sin carro establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, para analizar su posible suspensión, teniendo en cuenta las circunstancias generadas por el coronavirus COVID-19, así como los decretos y medidas emitidas por el gobierno nacional, recomendándose como punto final la suspensión de dicha conmemoración hasta que se supere el Estado de Emergencia Sanitaria.

19. Que de otro lado, dadas las medidas de pico y placa y pico y cedula de la ciudad, se tiene que las personas en lo posible deben gestionar sus actividades y compromisos de forma individual, lo cual conlleva a que el uso del carro particular se vuelva necesario para efectuar desplazamientos para diligencias, compras y pagos, manteniendo adecuadamente el distanciamiento social y que actué como medida de prevención en la proliferación y mitigación del riesgo de contagio, al no compartirse el vehículo con las demás personas ajenas a su grupo más cercano, y evitando aglomeraciones en el transporte público masivo.
20. Que por último, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física, la salud y teniendo en cuenta la recomendación del comité del día sin carro, se hace necesario que proceda a decretar la suspensión de la conmemoración del día del medio ambiente con la medida del día sin carro y concurrentemente de motos, hasta que se extingan las casusas que dieron lugar a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y Protección.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la celebración del día sin carro y concurrentemente de motos, convocada para el 24 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, y dada la situación de riesgo de salud pública existente en el Municipio de Bucaramanga, hasta tanto se extingan las causas y/o medidas de protección y mitigación del contagio del virus COVID 19 adoptadas por el Gobierno Nacional, o se dé por terminada la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviase copia del presente Acto Administrativo al Concejo Municipal de Bucaramanga, para los efectos y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

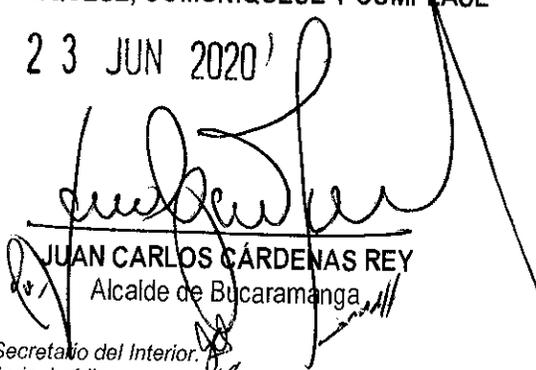
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

23 JUN 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

AP **Aprobó:** Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.

Revisó: Dra. Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica.

Proyectó: Raul Velasco – CPS Secretaria Jurídica